



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION PARCIAL DEL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO N° 1239,  
POBLACION BAQUEDANO.-

EXENTO

DECRETO N° **13650** /2019.-

ARICA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Citación N° 76174, de fecha 24 de mayo de 2019, cursada a don Abraham Vásquez Marín; Reclamo de fecha 30 de noviembre de 2018 y 27 de agosto de 2019, de doña María Mamani Alcón; Ordinario N° 848, de fecha 06 de marzo de 2018, de la Dirección de Obras Municipales; Certificado de Envío de Causa, Oficina Judicial Virtual de fecha 26 de julio de 2019; Carta de fecha 17 de septiembre de 2019, de doña Evelyn Vásquez Martínez; Notificación N° 07328, de fecha 28 de agosto de 2019 a don Abraham Vásquez Marín, por mantener construcción sin permiso municipal; Ordinario N° 3373, de fecha 07 de octubre de 2019, de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Alcaldicia N° 7284-I, de fecha 15 de octubre de 2019;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en la propiedad ubicada en calle San Antonio N° 1239, de la Población Baquedano, de don Abraham Vásquez Marín, se procedió a la construcción de 2 piezas en segundo piso, sin el debido permiso de construcción municipal por parte de la Dirección de Obras Municipales;
- b) Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

**DECRETO:**

1. **PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN PARCIAL** del inmueble ubicado en calle San Antonio N° 1239, de la Población Baquedano, propiedad de don Abraham Vásquez Marín, específicamente a la construcción de 2 piezas en segundo piso, de acuerdo a lo señalado en Ordinario N° 3373, de 2019, de la Dirección de Obras Municipales y a los documentos señalados en los vistos del presente decreto alcaldicio.
2. En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble indicado precedentemente y, deberá efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
3. La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmuebles a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/LCA/CCG/bcm.-